

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución de la Oficina Administración N° 166-2018-ITP/OA

San Isidro, 01 de agosto de 2018

VISTO:

El Memorando N° 1191-2018-ITP/CITEagroindustrial, emitido por el Director del CITEagroindustrial Ica; Informe N° 1616-2018-ITP/OA-ABAST, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento; Memorando N° 3851-2018-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 779-2018-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme al numeral 40.1 del artículo de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el



desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 1191-2018-ITP/CITEagroindustrial, el Director del CITEagroindustrial Ica solicitó el pago de tasa de renovación de acreditación del laboratorio de enología por derecho de trámite y por ensayos o métodos de análisis clínico o procedimiento de calibración adicional ante INACAL bajo la modalidad de Encargo Interno por el importe de S/ 2,035.90 Soles, designando como responsable a la servidora Vanessa Parra Aybar, con DNI N° 41143359, el mismo que se realizará del 06 de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte.Fto.	Meta	Específica de gasto	Importe S/
00-RO	31	2.3.27.11 99	2,035.90
Total			2,035.90

Que, mediante Informe N° 1616-2018-ITP/OA-ABAST, del 30 de julio de 2018, el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos a realizar se ajustan a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que el pago de la tasa de renovación de acreditación del laboratorio de enología por derecho de trámite y por ensayos o métodos de análisis clínico o procedimiento de calibración adicional ante INACAL, resulta un gasto no programable; por lo que se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo Interno;

Que, Mediante Memorando N° 3851-2018-ITP/OPPM de fecha 31 de julio de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003487, el cual contiene el monto solicitado, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 779-2018-ITP/OA-CONT, de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas, acorde al literal d) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto



Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para el pago de tasa de renovación de acreditación del laboratorio de enología por derecho de trámite y por ensayos o métodos de análisis clínico o procedimiento de calibración adicional ante INACAL, el mismo que se realizará del 06 de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte.Fto.	Meta	CCP	Específica de gasto	Importe S/
00-RO	31	3487	2.3.27.11 99	2,035.90
Total				2,035.90

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a **VANESSA PARRA AYBAR**, con DNI N° 41143359, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios – CAS del CITEagroindustrial Ica, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 3°.- La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 4°.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 5° Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 6° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

I.T.P.

CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración